Beneficiarios	Actividad	Importe — Euros	Importe — Pesetas	Fin. activ.
Martínez Romero, Jesús Manuel.	Curso de posgrado en piano.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Martínez Rubira, Belén.	Curso de actuación cómica.	2.404,05	400.000	30-11-2001
Moguer Mayo, Julio José.	Curso superior en la especialidad de piano.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Monedero Collado, Carolina.	Curso superior de danza contemporánea.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Montserrat Drukker, Marc.	Curso de posgrado de interpretación.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Muñumer Ros, Patricia Rut.	Curso de guión cinematográfico.	1.803,04	300.000	10- 8-2001
Nchama Balboa-Nsang, Clara.	Programa de formación en museología.	2.404,05	400.000	15-11-2001
Negrí Dorta, Inocencio Javier.	Diploma de posgrado en interpretación pianística.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Octavio Díaz, Álvaro.	Curso «Bmus» en la especialidad de flauta.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Oliu Nieto, Marc.	Estudios superiores de música, en la especialidad de violín.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Oliu Nieto, María Assumpció.	Estudios superiores de música, en la especialidad de viola.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Ordieres Suárez, Pedro Luis.	Curso «Undergraduate RCM-Bmus» en violín.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Ortuño Izquierdo, Alicia.	Curso de actividades circenses.	3.606,07	600.000	30- 6-2002
Palomares Moral, José.	XXXII cursos internacionales Manuel de Falla.	39.065,79	6.500.000	30-11-2001
Pan Cabo, Meritxell.	Curso de licenciatura en danza.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Pastor Otero, Antonio.	Estudios superiores de piano.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Pastor Rey de Viñas, Paloma.	Asistencia al XV Congreso Internacional de Historiadores del Vidrio.	1.622,73	270.000	20-10-2001
Pérez Aransáez, Zuriñe.	Curso de posgrado en clarinete.	4.988,40	830.000	1- 6-2002
Prats Deakin, Clara Apolonia.	Diploma en danza profesional y certificado en enseñanza de danza.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Quirós Vicente, Francisco Javier.	Realización de un manual de museología para museos de México de arte virreinal.	6.611,13	1.100.000	31-12-2001
Ramón Burgos, Rafael de.	Curso de formación en economía y gestión de los bienes artísticos y culturales.	4.988,40	830.000	31-12-2001
Reviriego Rodríguez, Rosalía.	Curso de museología.	4.988,40	830.000	15- 8-2001
Roche Rubio, María del Carmen.	Cursos de alto perfeccionamiento en danza.	9.015,18	1.500.000	30- 8-2001
Rolland Jiménez, Miguel Ángel.	Curso de realización audiovisual.	4.808,10	800.000	31-12-2001
Ruiz Pérez, Cristina María.	Asistencia al IV Congreso Mundial de Arte Dramático/Teatro y Educación.	1.202,02	200.000	8- 7-2001
Sánchez García, Lucía del Pilar.	Curso de escritura de guiones.	4.207,08	700.000	27-11-2001
Sánchez Mártil, Diego Alejandro.	Curso superior de interpretación pianística.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Sánchez Mártil, Omar Jonatás.	Máster en interpretación pianística.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Sanchís López, Javier.	Curso «Bmus Honours» en la especialidad de violín.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Santin Moreno, Carlos.	Graduado en fotografía.	3.005,06	500.000	31- 1-2002
Senra Villarrubia, María del Carmen.	Curso de formación profesional en danza contemporánea.	6.010,12	1.000.000	30- 6-2002
Serrada Sotil, Antonio.	Clases de perfeccionamiento en la especialidad de violín.	5.409,11	900.000	18- 5-2001
Sibila García, Anna.	Curso superior de violín.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Sociedad Española de Documentación e Información Científica.	Curso virtual sobre técnicas de gestión de calidad aplicadas a las bibliotecas.	2.404,05	400.000	31-12-2001
Sociedad Española de Documentación e Información Científica.	Curso general de documentación.	2.404,05	400.000	24- 6-2002
Sociedad Iberoamericana de Amigos del Libro y de la Edición (SIALE).	Curso de formación para editores españoles e iberoamericanos.	30.050,61	5.000.000	31- 3-2001
Solana Maruri, Juan Bosco.	Curso de Profesor de movimiento teatral.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Suárez Calero, Pablo.	Estudios superiores de música en la especialidad de violín.	4.988,40	830.000	16- 2-2002
Ulldemolins Celda, María del Carmen.	Curso de guión cinematográfico.	1.803,04	300.000	10- 8-2001
Universidad de la Iglesia de Deusto.	Máster en gestión de ocio, especialidad de gestión cultural.	9.015,18	1.500.000	1- 6-2002
Universidad de la Iglesia de Deusto.	Preparación de materiales a distancia para el diploma de especialización en ocio, cultura y turismo.	6.010,12	1.000.000	30- 6-2002
Vallejo Salvatierra, Laura.	Curso «Artist Diploma», especialidad de viola.	6.611,13	1.100.000	31- 5-2002
Vincens de Tapol, Benoit Jean Marie.	Curso sobre conservación y restauración de la obra de arte.	1.803,04	300.000	6- 7-2001
Viscarret Aguirre, Aitziber.	Curso de formación de Profesores en la técnica Alexander.	4.988,40	830.000	30- 6-2002
Yagüe Gómez-Reino, Silvia.	Curso de restauración de pintura mural.	4.988,40	830.000	31- 5-2002
Total		871.467,55	145.000.000	

8768 *REAL DECRETO 504/2001, de 4 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Chueca Goitia.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Chueca Goitia, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 2001,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 2001.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8769 *ORDEN de 26 de abril de 2001 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

El Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece un nuevo marco de distribución de competencias entre los diferentes órganos directivos del Departamento con

el objetivo de lograr una mayor racionalidad y eficacia en el desempeño de las funciones que tiene atribuidas.

Esta nueva estructura hace necesario adaptar el vigente régimen de delegación de competencias en los centros directivos y Organismos autónomos del Departamento, regulado mediante Orden de 1 de julio de 1999.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización, y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Artículo 1.

Se delegan en el Subsecretario del Departamento las atribuciones siguientes:

1. La propuesta de las relaciones de puestos de trabajo del Departamento y Organismos autónomos y sus modificaciones.

2. La propuesta al Ministerio de Administraciones Públicas de cualquier modificación relativa a los Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento.

3. La convocatoria de las pruebas de acceso a los Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, el nombramiento de los funcionarios en prácticas de estos Cuerpos y Escalas y ejecutar lo acordado por el Gobierno sobre la convocatoria de pruebas unitarias de dichos Cuerpos y Escalas, así como determinar los puestos a proveer con personal de nuevo ingreso.

4. La convocatoria y resolución de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, con arreglo a las bases previamente aprobadas, así como la designación de los miembros de las Comisiones de valoración.

5. Convocar la provisión de puestos de trabajo del Departamento y Organismos autónomos de Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento, con personal funcionario interino, así como proceder a su selección y nombramiento.

6. La convocatoria, selección y contratación del personal sujeto al régimen jurídico laboral en el ámbito del Departamento, y la convocatoria y selección de personal laboral fijo de los Organismos autónomos integrados en el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.

7. La convocatoria y resolución de las fases de concurso de traslado y turno de ascenso del personal laboral comprendido dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.

8. La provisión de puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública.

9. El ejercicio de las potestades disciplinarias, excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

10. La competencia para autorizar y comprometer gastos y reconocer obligaciones, con cargo a créditos de los presupuestos del Departamento, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos.

11. La aprobación de las cuentas justificativas por los sistemas de pagos «en firme» que se deriven de las autorizaciones de gastos que se delegan en la presente Orden, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos.

12. La competencia para rendir al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, los estados y anexos contables que establece la normativa aplicable.

13. La autorización de las modificaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 69 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

14. Las competencias en materia de patrimonio, incluido el de los Organismos autónomos.

15. Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de contratación administrativa, incluida la formalización de los contratos y la facultad de ordenar la devolución de las fianzas definitivas, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos.

16. La facultad de otorgar subvenciones, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos.

17. Las modificaciones al Programa Editorial y al Programa de Estudios que con carácter anual elabora el Departamento.

18. El ejercicio de la competencia para fijar, en el Departamento y en sus Organismos autónomos, los criterios generales para la distribución del complemento de productividad y los criterios a los que deben ajustarse las propuestas de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal.

19. Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Titular del Departamento en materia de convenios de colaboración con Entidades públicas y con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos y de la previa autorización del Consejo de Ministros en los supuestos previstos en el artículo 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

20. La facultad de encomendar a la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima», TRAGSA, y a sus filiales, la realización de trabajos en las materias que constituyen su objeto social, en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos.

Artículo 2.

Se delegan en los Secretarios generales del Departamento las atribuciones siguientes:

1. La competencia para autorizar y comprometer gastos y reconocer obligaciones de los créditos de los presupuestos de los servicios de las correspondientes Secretarías Generales, que no excedan de 250.000.000 de pesetas.

2. La aprobación de las cuentas justificativas por los sistemas de pagos «en firme» que se deriven de las autorizaciones de gastos que se delegan en la presente Orden.

3. Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de contratación administrativa en relación a los servicios de las Secretarías Generales correspondientes, incluida la formalización de los contratos y la facultad de ordenar la devolución de las fianzas definitivas, cuando la cuantía no exceda de 250.000.000 de pesetas, sin perjuicio de las delegaciones de competencia a otros órganos que les sean de aplicación.

4. La facultad para otorgar subvenciones, en relación a los servicios de las Secretarías Generales correspondientes, cuando la cuantía no exceda de 250.000.000 de pesetas.

5. El ejercicio de la competencia para celebrar convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado y con entidades públicas, excepto los que se celebren con Comunidades Autónomas, en relación a los servicios de las Secretarías Generales correspondientes, cuando la cuantía no exceda de 250.000.000 de pesetas, y sin perjuicio de la previa autorización del Consejo de Ministros en los supuestos previstos en el artículo 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

6. La facultad de encomendar a la «Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima» (TRAGSA), y a sus filiales, la realización de trabajos en las materias que constituyen su objeto social y cuyas cuantías no excedan de 250.000.000 de pesetas, en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Artículo 3.

Se delegan en el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación las atribuciones siguientes:

1. Las competencias para autorizar y comprometer gastos y reconocer obligaciones de los créditos presupuestarios de la Subsecretaría, cuando la cuantía no exceda de 50.000.000 de pesetas, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos.

2. La facultad para otorgar subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios de la Subsecretaría, cuando la cuantía no exceda de 50.000.000 de pesetas, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos.

3. La aprobación de las cuentas justificativas por los sistemas de pagos «en firme» que se deriven de las autorizaciones de gastos que se delegan en la presente Orden, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos.

4. Las competencias en materia de contratación administrativa, incluida la formalización de los contratos y la facultad de ordenar la devolución de las fianzas definitivas, cuando la cuantía no exceda de 50.000.000 de pesetas, respecto de los créditos presupuestarios de la Subsecretaría, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos.

5. La facultad de encomendar a la «Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima» (TRAGSA), y a sus filiales, la realización de trabajos en las materias que constituyen su objeto social y cuyas cuantías no excedan de 50.000.000 de pesetas, en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Artículo 4.

Se delegan en el Director general de Desarrollo Rural las atribuciones siguientes:

1. La competencia para autorizar y comprometer gastos y reconocer obligaciones de los créditos consignados en las partidas presupuestarias correspondientes a «Modernización de Explotaciones», «Cese Anticipado de la Actividad Agraria» y «Ayudas a la Formación Profesional» cuando la cuantía no exceda de 250.000.000 de pesetas.
2. La facultad para otorgar subvenciones de los créditos consignados en las partidas presupuestarias correspondientes a «Modernización de Explotaciones», «Cese Anticipado de la Actividad Agraria» y «Ayudas a la Formación Profesional» cuando la cuantía no exceda de 250.000.000 de pesetas.
3. La facultad para dictar Resoluciones relativas a los préstamos y obras pendientes de reintegro derivados de los contratos suscritos por los hoy extinguidos Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) e Instituto Nacional de Colonización.

Artículo 5.

Se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las atribuciones siguientes:

1. La resolución de los recursos ordinarios en vía administrativa cuando no corresponda a otra autoridad.
2. El acuse de recibo de las sentencias firmes dictadas por los órganos judiciales, así como la indicación al Tribunal o Juzgado del órgano responsable del cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.
3. La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

Artículo 6.

Se delega en el Subdirector general de Administración Económica y Patrimonial del Departamento la siguiente atribución:

Las resoluciones de los procedimientos para el reconocimiento del derecho para la devolución de ingresos indebidos en concepto de deudas gestionadas por órganos superiores y directivos y unidades del Ministerio.

Artículo 7.

Se delega en el Subdirector general de Recursos Humanos y Gestión de Personal la siguiente atribución: La facultad de autorizar y comprometer gastos y reconocer obligaciones relativos al capítulo I de los presupuestos del Departamento.

Artículo 8.

Se delegan en los Presidentes del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), y en los Directores de la Agencia para el Aceite de Oliva (AAO) y de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), las siguientes atribuciones:

1. La contratación de personal sujeto al régimen jurídico laboral, previo informe del Departamento.
2. El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de subvenciones o ayudas concedidas por los Organismos autónomos correspondientes.

Artículo 9.

Se aprueba la delegación del Subsecretario en los Secretarios generales, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento de la siguiente atribución: La autorización al personal dependiente de sus unidades de los desplazamientos que realicen:

a) Dentro del territorio nacional.
b) Al extranjero cuando participen en reuniones de trabajo de la Unión Europea o intervengan en las negociaciones para la firma de Convenios o Acuerdos Internacionales. Estos desplazamientos deberán notificarse al Director general del Planificación Económica y Coordinación Institucional con carácter previo a su realización.

Artículo 10.

Se aprueba la delegación del Subsecretario en los Secretarios generales de la siguiente atribución: Las autorizaciones de sus propios desplazamientos y los correspondientes a sus Directores generales dentro del territorio nacional y al extranjero cuando participen en reuniones de trabajo de la Unión Europea o intervengan en las negociaciones para la firma de Convenios o Acuerdos Internacionales.

Artículo 11.

Se aprueba la delegación del Subsecretario del Departamento en el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de las atribuciones siguientes:

1. Con relación al personal del Departamento de unidades no dependientes de Secretarías Generales, Direcciones Generales o Secretaría General Técnica, las autorizaciones para realizar viajes y desplazamientos dentro del territorio nacional y al extranjero cuando participen en reuniones de trabajo de la Unión Europea o intervengan en las negociaciones para la firma de Convenios o Acuerdos Internacionales.

Los desplazamientos al extranjero deberán notificarse a la Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional con carácter previo a su realización.

2. Las facultades que en materia de pósitos estén atribuidas al Subsecretario del Departamento.
3. Actuar como Presidente de la Comisión Gestora de la extinta Confederación Nacional de Cámaras Agrarias.

Artículo 12.

Se aprueba la delegación del Subsecretario del Departamento en el Subdirector general de Recursos Humanos y gestión de personal de las atribuciones siguientes:

1. La planificación de las actividades formativas relativas a todo el personal destinado en el Departamento y Organismos autónomos.
2. Con respecto a los funcionarios destinados en el Departamento y organismos autónomos:

a) La provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
b) La atribución temporal de funciones prevista en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995.
c) El reconocimiento de la adquisición y cambios de grados personales.
d) La declaración de las situaciones de servicios especiales y de servicios en Comunidades Autónomas.
e) El reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de las situaciones administrativas que conllevan el derecho a reserva de plaza.
f) La concesión de excedencias voluntarias por interés particular.
g) La concesión de jubilaciones voluntarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Director general de la Función Pública o a otros órganos de la Administración General del Estado cuando corresponda.
h) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el Instituto Nacional de Administración Pública, u otros centros públicos dedicados a la formación de funcionarios.
i) La tramitación ordinaria de asuntos y documentos que hayan de remitirse en materia de personal a informe, acuerdo, registro o trámite a la Dirección General de la Función Pública y Comisión Superior de Personal.
j) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinarios del personal, que no figuren atribuidos a otros órganos en el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3. Con respecto a los funcionarios destinados en los servicios centrales del Departamento y de los Organismos autónomos:

a) Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.
b) La concesión de excedencias voluntarias cuando no sea por interés particular.
c) La concesión de excedencia para el cuidado de hijos.
d) La adscripción provisional en comisión de servicios a puestos de trabajo en Comunidades Autónomas, por tiempo inferior a dos años.
e) La propuesta e informe sobre autorización o reconocimiento de compatibilidades.

4. Con respecto a los funcionarios destinados en los servicios centrales del Departamento:

a) La organización de las actividades formativas y autorización de la asistencia a las mismas.

b) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

c) La concesión de permisos y licencias, previa conformidad de la respectiva Jefatura de la Unidad en los supuestos que corresponda.

d) El reconocimiento de trienios.

e) El control de asistencia y puntualidad, sin perjuicio de las competencias de la Inspección General de Servicios.

f) El reconocimiento de los servicios previos.

5. Con relación al personal laboral del Departamento y Organismos autónomos:

a) Informar todas las convocatorias de selección y contratación de personal sujeto al régimen jurídico laboral que se celebren en el ámbito de los Organismos autónomos.

b) La designación de los representantes de la Administración en la Subcomisión departamental del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.

c) La autorización de desplazamientos del personal laboral acogido al Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, siempre que estén referidos al ejercicio de funciones representativas o sindicales.

6. Con respecto al personal laboral destinado en el Departamento:

a) La concesión de excedencias voluntarias y forzosas.

b) La declaración de jubilación voluntaria o forzosa, así como de invalidez cuando suponga el cese en el puesto de trabajo.

c) El reconocimiento de trienios.

d) La organización de actividades formativas y autorización de la asistencia a las mismas.

e) Dar posesión y cese en los puestos de trabajo a que sean destinados.

f) La concesión de permisos y licencias, salvo las excepciones mantenidas en la presente Orden, previa conformidad de la respectiva Jefatura de la Unidad en los supuestos que corresponda.

g) El control de asistencia y puntualidad, sin perjuicio de las competencias de la Inspección General de Servicios.

h) La resolución de reclamaciones previas a la vía judicial laboral.

i) Todas las demás competencias sobre el personal laboral del Departamento no delegadas expresamente en otros órganos.

Artículo 13.

Se aprueba la delegación del Subsecretario del Departamento en los Presidentes del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), y en los Directores de la Agencia para el Aceite de Oliva (AAO) y de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), de las siguientes atribuciones:

1. Con respecto a todos los funcionarios:

a) La organización de las actividades formativas dentro de su ámbito y autorización de la asistencia a las mismas.

b) El reconocimiento de servicios previos.

2. Con respecto a todos los funcionarios de los servicios centrales:

a) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

b) La concesión de permisos y licencias.

c) El reconocimiento de trienios.

d) El control de asistencia y puntualidad, sin perjuicio de las competencias de la Inspección de Servicios.

3. Con respecto al personal laboral:

a) La organización de actividades formativas dentro de su ámbito y asistencia a las mismas.

b) Todas las demás competencias sobre personal laboral no atribuidas expresamente a otros órganos.

Artículo 14.

Se aprueba la delegación del Subsecretario del Departamento en el Subdirector general de Administración Económica y Patrimonial de las atribuciones siguientes:

1. Los asuntos relacionados con el régimen interior del Departamento.

2. La legalización de los documentos que hayan de surtir efecto en el extranjero.

3. El reconocimiento de facultades para firmar el «insértese» en el «Boletín Oficial del Estado» de los asuntos relacionados con las siguientes materias: Autoridades y personal, anuncios y otras disposiciones relacionadas con la ejecución de sentencias y resolución de recursos.

4. La presidencia de la Junta de Contratación y de la Mesa de Contratación del Departamento.

Artículo 15.

Se aprueba la delegación del Subsecretario del Departamento en el Secretario general técnico de la siguiente atribución: La resolución de los recursos referidos a funcionarios destinados en el Departamento y a los destinados en los Organismos autónomos cuando proceda.

Artículo 16.

Se aprueba la delegación del Subsecretario del Departamento en el Subdirector general de Recursos y Asuntos Jurídicos de la Secretaría general Técnica de las atribuciones siguientes:

1. La remisión de expedientes administrativos reclamados por los órganos judiciales.

2. Las actividades de trámite e impulso de los procedimientos en materia de recursos y la resolución de todo tipo de incidencias que consistan en la aplicación automática de normas en relación con los recursos interpuestos contra resoluciones de las autoridades del Departamento.

Artículo 17.

Se aprueba la delegación del Subsecretario en el Subdirector general de Legislación y Ordenación Normativa de la Secretaría General Técnica de las atribuciones siguientes: La formación y recepción de los protocolos con reconocimiento de facultades para firmar el «insértese» en el «Boletín Oficial del Estado», de aquellas disposiciones de carácter general y otras disposiciones que sean a propuesta del Departamento.

Artículo 18.

Se aprueba la delegación de todos los órganos directivos del Departamento en el Secretario general técnico de la siguiente atribución: La resolución de los recursos potestativos de reposición contra actos de los órganos directivos del Departamento que pongan fin a la vía administrativa.

Artículo 19.

Se delega en los Directores de Área Funcional y Jefes de Dependencia de Agricultura o Agricultura y Pesca y en los Delegados o Subdelegados del Gobierno en aquellas provincias en las que no exista Área o Dependencia la siguiente atribución: La firma de escrituras de cancelación de hipotecas derivadas de contratos realizados al amparo del Decreto 118/1973, de 12 de mayo, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo 20. *Avocación.*

Todas las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por los órganos delegantes correspondientes.

Artículo 21. *Indicación expresa de delegación.*

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Orden, exigirán la constancia expresa de la delegación, con mención de esta Orden y su fecha de publicación.

Disposición transitoria única.

Todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden seguirán rigiéndose hasta su finalización por la Orden de Delegación vigente en el momento del inicio del mismo.

Disposición derogatoria única.

Queda sin efecto la Orden de 1 de julio de 1999 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretarios generales, Secretario general técnico, Directores generales y Presidentes y Directores de OO. AA.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8770 *REAL DECRETO 505/2001, de 4 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 2001,

D I S P O N G O:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don José María Acedo Panizo, don Fausto Escrigas Estrada, don Magín Fernández Ferrero, don Miguel Garciarena Baraibar, don Santiago González de Paz, don Antonio Mesa Portillo, don Fabio Moreno Asla, don Antonio Moreno Núñez, don Alfonso Parada Ulloa y don Antonio Jesús Trujillo Comino.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN JOSÉ LUCAS GIMÉNEZ

8771 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2001, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo número 179/2001, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, interpuesto por Asociación Nacional de Productores de Carne de Vacuno (APROVAC), contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 12 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 13 siguiente), por la que se desarrolla el anexo XI del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles de los Animales.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de abril de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

8772 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se incorpora una nueva entidad, «Société Générale, Sociedad Anónima», a la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1999, reguló la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, dando cabida a la posibilidad de que puedan pertenecer a la citada categoría entidades financieras sin establecimiento permanente en España.

En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de febrero de 1999, modificada por las Resoluciones de 10 de abril de 2000 y de 10 de octubre de 2000, se establecieron los derechos y obligaciones de los Creadores de Mercado. En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de febrero de 1999, se estableció la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.

Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 4 de marzo de 1999, se reguló la figura de Negociante de Deuda Pública del Reino de España, estableciéndose en la de 26 de mayo de 1999, la relación de Entidades Negociantes.

En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de febrero de 1999, modificada por las Resoluciones de 10 de abril de 2000 y de 10 de octubre de 2000, en su disposición transitoria segunda se estableció que transcurrido el plazo mínimo de un mes de actividad negociadora en la Red Medas, las Entidades Negociantes de Deuda Pública del Reino de España podrían presentar solicitud escrita para la adquisición de la condición de Creador de Mercado. Posteriormente, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, previo informe del Banco de España, hará pública su decisión sobre la adquisición de tal condición.

En virtud de lo anterior he dispuesto:

Primero.—Conceder la condición de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España a la siguiente Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España: «Société Générale, Sociedad Anónima».

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

8773 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de febrero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación de interés común para las pequeñas y medianas empresas (Programa Arte/Pyme II).*

Advertido error en el texto enviado del anexo de la Orden de 8 de febrero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación de interés común para las pequeñas y